



Municipalidad de
LA PARA



ORDENANZA 54/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 52/2024, de fecha 16 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 52/2024 se dispuso, en su parte Sancionatoria, en su artículo 1°, "**APROBAR y DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL** el Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcelo D'Amelio, Matrícula N° 1237/ 2, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Departamento: 25, Pedanía: 03, Población: 22, Circunscripción: 01, Sección: 01, Manzana: 072, Parcela: 105, de propiedad de la Municipalidad de La Para, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo las Matrículas N° 1878822 y 1878823”;

Que en el artículo 2° de la parte Sancionatoria de la Ordenanza mencionada se confirmó la certificación de factibilidad y disponibilidad del inmueble en cuestión, en los siguientes términos: "**CERTIFIQUESE** la factibilidad y disponibilidad del inmueble que según Plano de Mensura y Loteo confeccionado por por el Ingeniero Agrimensor Marcelo D'Amelio Mat.1237/2, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Dpto.: 25, Ped.: 03, Pblo.: 22, Circ.: 01, Secc.: 01, Mz.: 072, P.: 105, de propiedad de la Municipalidad de La Para, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo las Matrículas N° 1878822 y 1878823, para su loteo y/o fraccionamiento, con la finalidad de construir viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar.”

Que se ha constatado un error involuntario en la redacción de la citada Ordenanza, específicamente en lo referente a las matrículas consignadas en el Registro General de la Provincia, siendo que solo la Matrícula N° 1878823 corresponde al inmueble en cuestión, mientras que la Matrícula N ° 1878822 se ha consignado de manera incorrecta y no guarda relación con dicho bien;



Municipalidad de
LA PARA



Que resulta imperioso realizar las correcciones correspondientes a fin de evitar interpretaciones erróneas en la aplicación de la Ordenanza y brindar precisión en la identificación del inmueble afectado, subsanando el error en los términos legales de la misma;

Que, en consecuencia, es necesario modificar los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 52/2024, en los cuales deberán mencionarse únicamente la Matrícula N° 1878823, garantizando así la correcta identificación catastral del inmueble objeto de la mensura y lote autorizados;

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PARA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º: RECTIFÍQUESE el artículo 1º de la parte Sancionatoria de la Ordenanza N° 52/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***“APROBAR y DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL el Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcelo D'Amelio , Matrícula N° 1237/2, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Departamento: 25, Pedanía: 03, Población: 22, Circunscripción: 01, Sección: 01, Manzana: 072, Parcela: 105, de propiedad de la Municipalidad de La Para , inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1878823.”***

Artículo 2º: RECTIFÍQUESE el artículo 2º de la parte Sancionatoria de la Ordenanza N° 52/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***“CERTIFÍQUESE la factibilidad y disponibilidad del inmueble que según Plano de Mensura y Loteo***



Municipalidad de
LA PARA

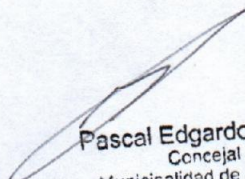


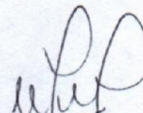
confeccionado por por el Ingeniero Agrimensor Marcelo D'Amelio Mat.1237/2, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Dpto.: 25, Ped.: 03, Pblo.: 22, Circ.: 01, Secc.: 01, Mz.: 072, P.: 105, de propiedad de la Municipalidad de La Para, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1878823, para su loteo y/o fraccionamiento, con la finalidad de construir viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar."

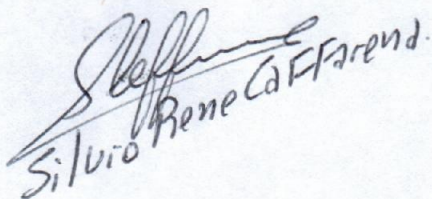
Artículo 3°: DISPÓNGASE que los demás términos y condiciones de la Ordenanza N° 52/2024 se mantendrán inalterados, ratificando su plena vigencia en lo que no haya sido expresamente modificado por la presente ordenanza rectificatoria.

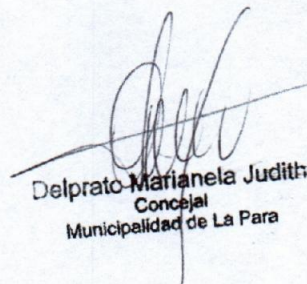
Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal, y archívese.

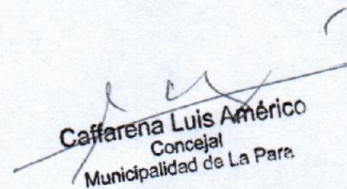
La Para, 06 de noviembre de 2024.

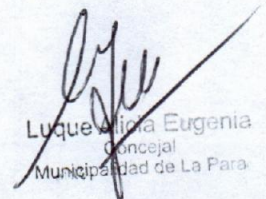

Pascal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para


BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL


Silvio Rene Caffarena


Delprato Mariana Judith
Concejal
Municipalidad de La Para


Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para


Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para